

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2329
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 12 DE JULIO DE 1945.

CORREO ARGENTINO
SALTA
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE Nº 550

TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. "	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página "	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días "	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. "	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente "	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días "	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros "	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente "	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días "	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días "	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts. "	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros "	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes "	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro "	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 7872 de Julio 11 de 1945 — Acuerdo por una sola vez un subsidio de \$ 150 a Comisión de Fiestas Patrias de Campo Quijano;

2

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7870 de Julio 10 de 1945 — Designa un Representante del Gobierno para la Conferencia Nacional de Higiene de la Leche a efectuarse en la Capital Federal,

3

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7844 de Julio 6 de 1945 — Liquidación de \$ 53.50 de la Cía A. de Teléfonos,

3

" 7846 " " " " — Designa un empleado para Dirección General de Rentas,

3

" 7871 " " 10 " " — Confirma el Decreto Nº 7792 del 4 de Julio del corriente año,

3

PÁGINAS

RESOLUCIONES DE HACIENDA

	PAGINAS
Nº 10772 de Julio 10 de 1945 — Anula patente de un prestamista hipotecario,	3
" 10773 " " " " — Anula patente de un prestamista hipotecario,	3
" 10774 " " " " — Anula patente de un prestamista hipotecario,	3
" 10775 " " 11 " " — Ordena se extienda Nota de Crédito a favor de un Receptor de Rentas de la campaña, ..	3 al 4
" 10776 " " " " — Declara que la Standard Oil Company ha cumplido la información prevista por el art. 9º del Decreto 6082 del 5 de Junio de 1942, sobre transporte de petróleo por oleoductos,	4
" 10777 " " " " — Anula patente de un prestamista hipotecario,	4
" 10778 " " " " — Anula patente otorgada a un Martillero Público,	4
" 10779 " " " " — Anula patente de un prestamista hipotecario,	4

JURISPRUDENCIA

Nº 194 — Juzgado de Comercio. Exp. 12.087. Tercera de mejor derecho. Severino Cabada al Embargo María Cairo de Tapia vs. Julián Michel,	4 al 5
---	--------

EDICTOS DE MINAS

Nº 917 — Presentación de Víctor M. Cedolini - Expediente 1420 - C,	5
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 929 — De don Pedro Miguel Güemes,	6
Nº 927 — De don Lorenzo Chocobar,	6
Nº 926 — De doña Josefa Arapa de Vargas y de Gregorio Vargas,	6
Nº 909 — De Miguel Figuera o Miguel Figuera Rubies,	6
Nº 894 — De Don Felipe Santiago Alvarez y de Doña Liberata o Liverata Torres o Liverata Torres de Alvarez,	6
Nº 833 — De Martín Suárez,	6
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández,	6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 903 — Deducida por Micaela Romero de Cruz, sobre fracción de terreno ubicado en la Silleta, Dpto. de R. de Lerma,	6
Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán),	6 al 7
Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria,	7
Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos,	7

CITACION A JUICIO

Nº 868 — Doña Ceferina Armella, en Juicio "Gobierno de la Provincia contra Bernarda A. de Quinteros y otros. CONSIGNACION. Expte. 24868,	7
Nº 866 — A Don Miguel Parada, en expte. 7669 caraturalo "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ord. Cobro de pesos", ..	7
Nº 861 — A Doña Simodosia C. de Boden, en expte. 24899/45 caraturado "Barni Rafael J. - Aprobación de deslinde",	7

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre,	7
Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta,	7

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 920 — Solicitada por Don Eduardo Lahitte,	7 al 8
--	--------

REMATES JUDICIALES

Nº 887 — Por José María Decavi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa,	8
--	---

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 928 — De la Soc. de Resp. Ltda. Establecimientos Metalúrgicos Capobianco,	8
--	---

QUIEBRAS

Nº 930 — De la firma "Costas Zottos", fijándose el día 28 de agosto próximo, para la junta de verificación de créditos — Juzgado de Comercio,	8
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 897 — Vialidad de Salta. Licita obras construcción caminos Lumbreira a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos,	8
--	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

8

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

8

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 7872 G.

Salta, Julio 11 de 1945.

Expediente N.º 7063/945.

Visto este expediente en el que la Comisión Fiestas Patrias de Campo Quijano solicita un subsidio extraordinario, para solventar los gastos que ocasionen los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 129º Aniver-

sario de la Independencia;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate por esta única vez, un subsidio extraordinario de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.—), que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Presidente y Secretario de la Comisión Fiestas Patrias de la Lo-

calidad de Campo Quijano, Ingeniero Carmelo A. Pizzorno y Germán Rivadaneira respectivamente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 1 — del Decreto Ley de Presupuesto en vigor. Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia;

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N.º 7870 G.
Salta, Julio 10 de 1945.
Expediente N.º 1291|1945.

Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública, solicita se designe un representante de esta Provincia para participar en la 2ª Conferencia Nacional de Higiene de la Leche, a realizarse en la Capital Federal del 10 al 20 de Julio en curso y considerando los altos fines de salud y bienestar públicos que se persiguen,

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Representante de la Provincia de Salta a la 2a. Conferencia Nacional de Higiene de la Leche, que se realizará en la Capital Federal del 10 al 20 del corriente mes, de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, en el decreto N.º 13.910 de fecha 30 de mayo de 1944, al doctor JOSE T. SOLA TORINO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 7844 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.º 17843|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por la suma de \$ 53.50 m/n. por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante el mes de mayo del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 53.50 (CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Ítem 1 — Partida 6 — "Servicios de comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7846 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 5º de la Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Ayudante 5º de Dirección General de Rentas al señor OSCAR FIGUEROA GÜEMES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7871 H.
Salta, Julio 10 de 1945.
Expediente N.º 18105|1945.

Visto las observaciones formuladas por Contaduría General; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase el Decreto N.º 7792 de fecha 4 de Julio del corriente año,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10772 H.
Salta, Julio 10 de 1945.
Expediente N.º 17474|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N° 1112, año 1941 por la suma de \$ 12.— m/n., confeccionada a cargo del señor José Royo; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlese la patente N° 1112 correspondiente al año 1941 por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), extendida a cargo del señor José Royo, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10773 H.
Salta, Julio 10 de 1945.
Expediente N.º 17951|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 2168, año 1942 por \$ 12.— m/n., confeccionada a cargo del señor José Molins; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlese la patente N.º 2168 correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), extendida a cargo del señor José Molins, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10774 H.
Salta, Julio 10 de 1945.
Expediente N.º 17906|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 393 año 1942 por \$ 13.— confeccionada a cargo del señor Teófilo Alderete; teniendo en cuenta las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Anúlese la patente N.º 393 correspondiente al año 1942 por la suma de \$ 13.— (TRECE PESOS M|N.), extendida a cargo del Sr. Teófilo Alderete, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10775 H.
Salta, Julio 11 de 1945.
Expediente N.º 17948|1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas, en el cual corre el pedido formulado por el Receptor de Rentas, de la localidad de Rosario de Lerma, Don Buenaven-

tura Cardozo; teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas se comprueba el error cometido por el mencionado Receptor al aplicar \$ 3.— m/n. de más en los recibidos de patentes de automotores, circunstancia por la cual corresponde extenderse Nota de Crédito por \$ 177.— m/n. a favor del mismo,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General de la Provincia extiéndase Nota de Crédito, a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 177.— (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS %), para ser acreditada al Receptor de Rentas de la localidad de Rosario de Lerma, Don Buena-ventura Cardozo, por el concepto expresado.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10776 H.

Salta, Julio 11 de 1945.

Expediente N.º 17950|1945.

Visto este expediente en el cual corre la presentación efectuada por el señor Juan Carlos Urriburu en representación de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto N.º 6082 de junio 5 de 1942, sobre reglamentación del transporte de petróleo por oleoductos en la Provincia, informando el Poder Ejecutivo, las cantidades de petróleo que su representada calcula transportar durante el 3º trimestre, julio - setiembre de 1945, en las siguientes proporciones:

Oleoducto San Pedro — Lomitas 6.500 mts. 3 por mes.

Oleoducto Lomita — Vespucio 8.000 mts. 3 por mes.

Oleoducto Vespucio — Hickmann 8.200 mts. 3 por mes.

Oleoducto Hickmann — M. Elordi 3.000 mts. 3 por mes.

Oleoducto A. Blanca — M. Elordi 600 mts. 3 por mes.

Oleoducto Ramos — Aguay 200 mts. 3 por mes.

Oleoducto C. Tartagal — Z. Honda 200 mts. 3 por mes.

Por ello y atento a lo informado por Dirección e Inspección General de Minas,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º Téngase por cumplida la información prevista por el Art. 9º del Decreto N.º 6082 de junio 5 de 1942.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10777 H.

Salta, Julio 11 de 1945.

Expediente N.º 18017|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 1979 año 1942, por \$ 12.— m/n. confeccionada a cargo del señor Carlos Chacana; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 1979 correspondiente al año 1942, por la suma de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), extendida a cargo del señor CARLOS CHACANA, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10778 H.

Salta, Julio 11 de 1945.

Expediente N.º 18099|1945.

Visto este expediente en el cual el señor Juan Carlos Ferrary Esquiú, solicita anulación de la patente N.º 143 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 70.— m/n. extendida a su cargo por concepto de Martillero Público; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 143 correspondiente al año 1945, por la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N.), confeccionada a cargo del señor JUAN CARLOS FERRARY ESQUIU, por concepto de Martillero Público.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10779 H.

Salta, Julio 11 de 1945.

Expediente N.º 18019|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 2161, año 1937 por la suma de \$ 9.— m/n., confeccionada a cargo de la señora María Gutiérrez de Lucas; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlase la patente N.º 2161 correspondiente al año 1937 por la suma de \$ 9.—

(NUEVE PESOS M|N.), extendida a cargo de la señora María Gutiérrez de Lucas, por concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

JURISPRUDENCIA

Nº 194 — JUZGADO DE COMERCIO — Expediente Nº 12087 — Tercera de mejor derecho: Severino Cabada al Embargo María Cairo de Tapia vs. Julián Michel.

TERCERA DE MEJOR DERECHO. — SIMULACION — Si se prueba la simulación del documento firmado por el ejecutado a favor del tercerista, corresponde rechazar la acción que por tercera de mejor derecho dedujo éste con la pretensión de obtener que el crédito que consta en tal documento sea pagado con preferencia al del ejecutante.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Julio 6 de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — El 6 de setiembre de 1940 doña María R. Cairo de Tapia compra a Julián Michel, mediante boleto privada y con la obligación de elevarla a escritura pública, el negocio de almacén que el vendedor tenía establecido en la calle Alberdi esquina Tucumán. Se fija el precio en \$ 1.400 m/n., abonándose \$ 300 en el acto de formalizarse la boleto y por el resto, o sea por \$ 1.100 se firma un pagaré a 120 días de plazo (ver documentos corrientes a fs. 1 y 3 de los Exps. Nº 10347 y 10472 respectivamente).

2º — El 5 de setiembre de 1940 vence una obligación documentada que Michel había suscrita a favor de Gramajo Gauna. En la ejecución seguida contra el deudor se traba embargo en las cosas que formaban el almacén ubicado en la calle Alberdi esquina Tucumán; es decir el mismo que Michel había vendido a la Sra. de Tapia. La medida precautoria de referencia se hizo efectiva el 12 de setiembre del año citado, y en el mes de octubre a estar a los términos del escrito de fs. 24 se llega a un arreglo (ver constancias de Exp. 10202, especialmente fs. 4, 9|12 y 24).

3º — La Sra. de Tapia compradora del negocio en las condiciones que se mencionan en el 1er. considerando, se siente naturalmente afectada por el embargo y consigue mediante el documento de fs. 1 -en el que consta la entrega de \$ 300 a cuenta de la compra del almacén- trabar también embargo en las mercaderías del mismo el 13 de diciembre de 1940. Habiendo sido nombrada depositaria judicial, las mercaderías continúan en su poder (ver Exp. 10347 fs. 1 y 8|13).

4º — Posteriormente la compradora con fecha 31 de diciembre de 1940, inicia demanda para obtener la rescisión de contrato de compra del negocio. Funda su acción de que a raíz del embargo que se trabó a las mercaderías (ver considerando 2º) no le es posible disponer de

las mismas; y en que el vendedor se niega a formalizar la correspondiente escritura. Con fecha 20 de diciembre de 1943 obtiene sentencia favorable al fallarse el juicio ordenando la rescisión del contrato y la entrega de \$ 300 en efectivo, como asimismo del documento por \$ 1.100 que el demandado lo había recibido como saldo de precio (fs. 13 y 98|101 del Exp. 10406).

5º — Michel, tenedor del documento por \$ 1.100 librado por la Sra. de Tapia en el acto de firmarse la boleta de compra (ver documento de fs. 1 del Exp. 10347), hace embargar por tercera vez con fecha 10 de marzo de 1941 las mercaderías que hasta entonces estaban en el almacén ubicado en Alberdi esquina Tucumán. Nombrado depositario judicial medida que de hecho significaba dejar sin efecto el mismo cargo discernido anteriormente a favor de la Sra. de Tapia procede a retirar las mercaderías de referencia. Ordinizado el juicio se falla como era lógico y natural, rechazando la demanda (ver constancias del Exp. N° 10472 fs. 3, 14|19 y 93|95).

6º — Habiéndose comprobado, después de la petición formulada por la Sra. de Tapia con fecha 8 de setiembre de 1942, que Michel había dispuesto de algunos de los bienes que tenía en su poder como depositario judicial, es sometido a proceso criminal. Se le dicta prisión preventiva el 2 de enero del año citado, siendo condenado después en la Instancia a 2 años de prisión (ver fs. 6|8 vta., 28|35, 47 y 95|96 del Exp. 11315).

7º — Severino Cabada inicia el 14 de octubre de 1942 la ejecución con el documento de fs. 2 en el que textualmente se dice: "Salta, 10 de setiembre de 1942. Recibi del Sr. Severino Cabada, por cuenta y orden del Sr. Julián Michel, la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 360.—), por concepto del alquiler de una pieza que ocupa con mercaderías y muebles en la calle Pellegrini N° 343, durante diez y ocho meses a razón de Veinte Pesos mnac. de legal. (\$ 20.—), mensuales a contar desde el día diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno hasta el día diez de setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos. Cristóforo Rivero". El 9 de diciembre de 1942 se traba embargo por cuarta y última vez, sobre las mercaderías que en esa época se encontraban ya en la calle Juramento N° 346, domicilio del depositario Michel, quien sigue en poder de las cosas a mérito de haber sido también en este juicio nombrado depositario. Efectuado el remate público, el saldo de su producido, una vez cubiertos los gastos, es transferido a éste Juzgado y para el juicio N° 10347 (ver Exp. 306 fs. 5, 4|45 y 57).

8º — Michel, según hemos visto (ver 5º considerando) comenzó el día 10 de marzo de 1941 a trasladar las mercaderías que tenía en su poder como depositario judicial. Ahora bien; ¿donde estuvieron guardadas las mercaderías hasta la fecha en que fueron rematadas?

Cabada, al iniciar la presente tercería de mejor derecho, expresa que es acreedor del ejecutado por la suma de \$ 360.— importe de la locación de la pieza ubicada en la calle Pellegrini N° 343 que ocupaban las mercaderías y muebles de éste desde el 10 de marzo de 1941 hasta el 10 de setiembre de 1942 (ver recibo de fs. 2 Exp. 306). Sin embargo de la prueba producida se deduce que el contenido de ese

documento no es sincero. En efecto: a) No consta, en ninguna de las actas de embargo que se practicaron en todos los expedientes judiciales, que se ha tenido a la vista, que las mercaderías se hayan encontrado en el local a que se refiere el documento en examen. Ellas estuvieron siempre en Alberdi y Tucumán, donde se instaló el primitivo almacén y hasta el 10 de marzo de 1941, día en que fueron trasladadas con toda seguridad a la calle Zabala N° 288; propiedad que supo ser de Michel (véanse actas de fs. 14 y 52 de los expedientes N° 10347 y 11315 respectivamente). Ahí estaban los días 30 de setiembre, 27 de noviembre y 2 de diciembre de 1942, según se justificó en las tres oportunidades en que se practicaron las diligencias judiciales que dan cuenta las actas que corren a fs. 6|8, 28|33 vta. y 34|35 del expediente últimamente citado. De esa casa fueron llevadas al último domicilio que se le conoció a Michel: Juramento N° 346, de donde se las sacó para entregárselas al martillero que debía realizar la subasta (ver considerando 7º). Esta conclusión está corroborada por los otros elementos de juicio que a continuación se seguirán analizando; b) Al absolver posiciones el ejecutado a fs. 23 ha expresado que el escrito de contestación de la demanda de fs. 8 fué confeccionado por el propio tercerista y que a él se lo entregaron solamente para que lo firmara; que Cabada le hizo conocer la iniciación del juicio; y que el apoderado de éste fué quien llevó la nota haciéndole saber que debía presentarse al Juzgado; c) Rivero —supuesto locatario— expresa a fs. 138 que no recibió el dinero a que se refiere el documento de fs. 2 (Exp. N° 306); que poco sabe leer y que al recibo lo firmó ignorando qué alquileres adeudaba Michel, como asimismo con qué se encontraba ocupada la pieza; d) El testimonio de Lepers recibido a fs. 45 y vta. no aporta mayores elementos, ya que dice que la propiedad se vendió en el mes de agosto del año 1940; es decir con anterioridad a la locación invocada por el tercerista; e) Por último la connivencia entre el tercerista y el ejecutado resulta también comprobada por la posición de fs. 48 que en rebeldía de éste (ver fs. 47) se las dá por absueltas (art. 137 del Cód. de Proc.).

Por todas estas consideraciones, definitivamente juzgado,

FALLO:

Rechazando en todas sus partes la demanda por tercería de mejor derecho entablada a fs. 5 de autos. Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. Navarrete y Sylvester en las sumas de ocho, y ocho pesos moneda nacional respectivamente. (Arts. 3º, 4º inc. 3.º y 11 de la Ley 689). Cópiese, repóngase y notifíquese legalmente.

L. ARTURO MICHEL ORTIZ — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

EDICTOS DE MINAS

N° 917 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1420-C. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Víctor M. Cedolini, mayor de edad, argentino, casado, de profesión agricultor, con domicilio en Caseros 267, de esta Ciudad a U.

S. digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1º y 2º categoría (excluyendo petróleo y derivados y azufre) en terrenos sin labrar ni cultivar ni cercar cuyos dueños desconozco y que oportunamente denunciaré. La zona que solicito está ubicada en el Departamento de Los Andes, Provincia de Salta y se compone de 2000 hectáreas o sean 4 unidades y se ubicará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del Cerro Samentía, se medirán 2000 metros y un azimut verdadero de 90º hasta "A" punto donde comienza la zona de este pedimento, de "A" se medirán 1000 metros y 0º; 3000 metros y 90º; 6.666.66 metros y 180º; 3000 metros y 270º y finalmente 5.666.66 metros y 0º hasta "A" para cerrar una superficie de 2000 hectáreas. Cuento con los elementos necesarios para los trabajos de exploración y previos los trámites legales, proveer de conformidad. Será Justicia. — Víctor M. Cedolini. Otro si digo: El terreno que abarca el presente pedimento es de propiedad fiscal. — Víctor M. Cedolini. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. — Salta, 28 de Diciembre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señábase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 11 de Enero de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. Esta Inspección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente a quedado registrado esta solicitud bajo el número de orden 1192. — Marzo 5 de 1945. — J. M. Torres. Auxiliar Principal Inspección General de Minas. — Salta 12 de Marzo de 1945. Proveyendo el escrito que antecede atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3|4 por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563-H; de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta Marzo 13 de 1945. Se tomó razón de la presente resolución registrándose en el libro Registro de Exploraciones N.º 4, al folio 394|395, doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Julio 6 de 1945.

615 palabras: \$ 108.00. — e|7|7|45 - v|19|7|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 929 — **SUCESORIO:** Se hace saber a herederos y acreedores, que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvester se declaró abierta la sucesión de don PEDRO MIGUEL GÜEMES. — Salta, Julio 7 de 1945. J. Zambrano — Escribano Secretario. - 40 palabras \$ 1.60.—

Nº 927 — **SUCESORIO** — Justo P. Fernández Juez de Paz Propietario de Chicoana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lorenzo Chocobar. — Julio 10 de 1945. Justo P. Fernández Juez de Paz — 35 palabras \$ 1.40.

Nº 926 — **SUCESORIO** — Justo P. Fernández Juez de paz Propietario de Chicoana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Josefa Arapa de Vargas y de Gregorio Vargas — Julio 10 de 1945. Justo P. Fernández — Juez de Paz — 40 palabras \$ 1.60.

Nº 909 — **SUCESORIO:** Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de MIGUEL FIGUERA o MIGUEL FIGUERA RUBIES. — Salta, Julio 3 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
\$ 35.00 — e|4|7|45 - v|8|8|45.

Nº 894 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO ALVAREZ y de doña LIBERATA o LIVERATA TORRES o LIBERATA o LIVERATA TORRES DE ALVARES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corresponda. Salta, Junio de 1945 — \$ 35.— e|28|6|45 al 3|8|45.

Nº 833 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.—
e| 7|6|45. v|14|7|45

Nº 832 — **SUCESORIO:** Por disposiciones del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean

como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.—
e| 7|6|45 v|14|7|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 903. — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Ernesto F. Bavio por doña Micaela Romero de Cruz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con todo lo edificado y plantado, con una superficie de seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con propiedad de Mariano Linares, hoy de Domingo Espagnol; y al Este, con propiedad de doña Cruz Guzmán de Romero, hoy María Romero de Colque; el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 19 de 1945. —Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezca a hacerlos valer, debiendo especificarse, en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de La Silleta —R. de Lerma—, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide a la Dirección General de Rentas y recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 25 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.
\$ 65.— e|2|7|45 — v|6|8|45

Nº 891. **EDICTO POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, departamento de Orán, de esta Provincia, con superficie de setecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta centiáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potreritos; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., cítese por edictos que se publicarán durante

treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguientes hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 65.—

e|27|6|45 — v|2|8|45

Nº 876 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y cercenadas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarría y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarría; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbese la declaración de testigos en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de El Tala, Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálase los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente

edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
\$ 65.—

e|21|6|45 al 27|7|45.

Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL.—Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: **La Guardia:** Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. **Corral de Piedras.** Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonzala de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerle valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de junio de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

CITACION A JUICIO

Nº 868 — CITACION A JUICIO. — En el juicio "Gobierno de la Provincia c/ Bernarda A. de Quinteros y otros - Consignación - Expediente Nº 24.868 que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el juez de la causa, doctor Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, junio 13 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio, Devuélvase el poder dejándose constancia en autos, Traslado a los demandados por nueve días más la ampliación en razón de la distancia, a cuyo efecto librense los oficios pedidos, intimándoseles la constitución de domicilio en radio bajo apercibimiento de ley (art. 10 C. Pts.).

Cítese a doña Ceferina Armella o su herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de nombrarse defensor que los represente en el juicio (art. 90 C. Pts.). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escriba-

nó - Secretario.
180 palabras: \$ 32.40.

e|19|6|45. — v|14|7|45

Nº 866 — EDICTO: CITACION A JUICIO A DON MIGUEL PARADA. En el expediente Nº 7669, caratulado: "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ordinario. Cobro de pesos" que tramita en el Juzgado de la Instancia en lo Civil 3a. Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 24 de 1945. Por presentado, por parte, en la representación invocada, a mérito del poder presentado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo prescripto por el art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Miguel Parada por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en el mismo, en caso de no comparecer dentro del término indicado. A. AUSTERLITZ. "Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, 16 de junio de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.

160 palabras: \$ 28.80.

e|19|VI|45 v|14|VII|45

Nº 861. — CITACION A JUICIO. En el Expte. Nº 24899/45, caratulado "BARNI, Rafael J. Aprobación de deslinde", el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, junio 14 de 1945. Atento a las constancias de la escritura acompañada a fs. 10 y dictámen del Sr. Fiscal, cítese a doña SIMODOSIA C. de BODEN, o a sus herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a juicio bajo apercibimiento de nombrarse Defensor que los represente... LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 16 de junio de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

125 palabras: \$ 22.50.

e|19|6|45. — v|14|7|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 888 — EDICTO: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urretarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sañte, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arrend de Doña Ernestina Medrano de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos.

Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos práctíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

295 palabras: \$ 64.—

e|27|6|45 — v|2|8|45.

Nº 869 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal Nº 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal Nº 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluida dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., práctíquese por el perito propuesto don Napoleón Martacrena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble determinado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", en la forma prescripta por el art. 575 del Cód. de Proc. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

e|19|6|45 — v|28|7|45

Sin cargo

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 920 — EDICTO: En el juicio de rectificación de partidas de nacimientos promovido por don Eduardo Lahitte, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Manuel López Sanabria, secretario del autorizante, se ha dictado sentencia, siendo su parte dispositiva como sigue: "Salta, julio 4 de 1945... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación de las actas número cinco mil novecientos doce, folio doscientos veintinueve, tomo setenta y cinco; y acta número mil seiscientos sesenta y siete, folio treinta y cuatro, tomo sesenta y tres; ambos de nacimientos de esta Capital, en el sentido

de que el verdadero nombre y apellido de la denunciada como madre de los allí inscriptos Juan Carlos Mario Lahitte y Eduardo Alfredo Lahitte, respectivamente, es Lía Cenobia Cortés. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28, ley 251). Cumplido oficiase al Sr. Director del Registro Civil para su anotación y archívese. Rep. Manuel López Scabria". Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 6 de 1945. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — 185 palabras \$ 22.20. — e|11|7|45 v|19|7|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 897. — POR JOSE MARIA DECAVI. — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO". — BASE: \$ 26.666.66.

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N.º 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Torino de Saravia Cánepa", subastaré públicamente, con base de \$ 26.666.66 m/nal equivalentes a las 2/3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito") apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corralito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guacichondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aráoz, María Aráoz de Torino y Micaela Aráoz de Chavarría, expediente N.º 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente: a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aráoz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aráoz o sea la ejecutada. b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aráoz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de \$ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, que se constituyó originariamente por \$ 17.000.—, m/nal, reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo deseara y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

NOTA IMPORTANTE: El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastros, alfaldos y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — J. M. DECAVI.

493 palabras: \$ 88.90.

v|27|6|45 - v|2|8|45

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N.º 928 Disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos Meta-lúrgicos Capobianco. Se hace saber a los interesados que por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano don Julio A. Pérez, ha quedado disuelta la referida sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo don Francisco Capobianco. — Salta, Julio 11 de 1945 — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — 65 palabras \$ 7.80. — e|12|7|45 v|14|7|45.

QUIEBRAS

N.º 930 — QUIEBRA — En el expediente "Quiebra de Costas Sottos", el Juzgado de Comercio, ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 28 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Por presentado y por constituido domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la Ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 inciso 2º y 3º, 14 y 53 y 59 de la citada Ley, declárase en estado de quiebra a don Costas Sottos, comerciante de la localidad de Vespucio de esta Provincia. Procedase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señalase el día de mañana a horas doce, para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos la de presentación del deudor, 24 del corriente. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veinticinco de Julio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal; íntimase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procedase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su ins-

cripción. Comuníquese a los señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL. Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. A. MICHEL O. Salta, Mayo 29 de 1945. Atento al resultado del sorteo nómbrase síndico para que actúe en este juicio a don Antonio Forcada, al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O. Salta, Julio 2 de 1945. En atención a los motivos expuestos fíjese el día veintiocho de agosto próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos. I. A. MICHEL O. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Julio 3 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 45. — e|12 al 20|7|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 897 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 7 — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbreras a Rivadavia-Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de cooperación Federal. Presupuesto \$ 418.541.35 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 27 de Julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO — Luis-F. Arias — Secretario Vialidad - Salta — 87 palabras \$ 15.60 — e|28|6|45 v|17|7|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.